

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, procurarán que se ofrezca un ejemplar en el punto de costumbre, desde penúltimo hasta el último del número siguiente.

Los correos se encargarán de procurar los Boletines seleccionados ordenadamente para su mudación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se publica en la imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta centimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sollos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones extranjeras se cobran con aumento proporcional.

*El Gobierno suelta gratis los ejemplares sobrantes de peseta.*

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no cobra, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distame de los mismos; la de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.**

(Ocurre así día 28 de Febrero)

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Septiembre de 1895, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el río Tuerto y travesía de La Bañeza, en la carretera de Rionegro á la de León á Caballes, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 237.605,88 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1890, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas; hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planes correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete

del día 24 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en las mismas días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 11.900 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que las está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Febrero de 1904.—El Director general, *L. Espada*.

**Modelo de proposición**

Don N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el río Tuerto y travesía de La Bañeza, en la carretera de Rionegro á la de León á Caballes, provincia de León; se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijo; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escritas en letra, por

la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**PÓSITOS**

El Ilmo. Sr. Director general de Administraciones, con fecha 22 del actual, me dice lo que sigue:

«Destruído el oportuno expediente en esta Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Melón contra la resolución de ese Gobierno de 27 de Enero último, que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento de Vallecillo, por el que había desestimado su reclamación de que le fueran abonadas cantidades por la confección de los cuentros del Pósito de la localidad, correspondientes á los ejercicios de 1895-96 á 1898-99, ambas inclusive, sirvase V. S. reclamar y reunir todos los antecedentes que se relacionen con el asunto, y puesto, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este Boletín para conocimiento de las partes interesadas y demás efectos. León 27 de Febrero de 1904.

El Gobernador,  
*Eusebio Argüeso*

**AGUAS**

En el expediente incoado por don Victor Tejerina, vecino de Huelde,

Ayuntamiento de Salamanca, partido judicial de Riaño, solicitando la concesión de 1.000 litros de agua por segundo de tiempo, derivada del río Esle, en las proximidades del citado pueblo de Huelde, con objeto de destinársela á la producción de fuerza motriz, que ha de ser utilizada por un molino harinero, se dictó por este Gobierno con fecha 1.º del corriente la siguiente providencia:

«Resultando que con fecha 13 de Octubre de 1903 presentó D. Victor Tejerina en el Gobierno civil de esta provincia la instancia necesaria, acompañada del proyecto correspondiente:

«Resultando que habiendo considerado la Jefatura de Obras públicas, que los documentos presentados eran suficientes para dar perfecta idea de las obras que se trataba de llevar á cabo, y que podían servir de base á las reclamaciones que se entablaron, propuso el señor Gobernador civil que la referida petición se anunciase en el Boletín Oficial, fijando un plazo de treinta días, para que durante él los que se creyesen perjudicados pudieran reclamar, publicándose el anuncio correspondiente en el número 16 de Octubre de 1904.

Resultando que durante dicho plazo no se presentó reclamación alguna:

Considerando que hecha sobre el terreno la confrontación del proyecto por el Ingeniero D. Bienvenido Oliver y Román, resulta que son exactos los datos que menciona la Memoria, y que el plano es fiel representación de la zona de terreno que interese las obras proyectadas, las cuales son realizables:

Considerando que es deber de la Administración fomentar la riqueza del país, y que según los informes

facultativos hasta se opona á la concesión;

De acuerdo con lo informado por el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, la Comisión provincial y Jefatura de Obras públicas de esta provincia, ha acordado acceder á lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.º Se concede á D. Victor Tejerina la cantidad de 1.000 litros de agua por segundo de tiempo, derivada del río Esla, con destino á la producción de fuerza motriz que ha de ser utilizada por un molino harinero, concediéndose al mismo tiempo los terrenos del dominio público que se ocupen con el cauce y casa de máquinas.

2.º Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario, y que va unido al expediente.

3.º Se obliga al concesionario á construir un pontón entre el puente actual sobre el río Esla y la carretera de Sahagún á las Arriadas. El proyecto de dicho pontón lo presentará el peticionario al Sr. Inge-

niero Jefe de Obras públicas, para su aprobación, antes de dar comienzo á las obras.

4.º La presa de toma de aguas se emplazará en el sitio indicado en el proyecto, y su nivel se determinará por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, relacionándole con un punto fijo é invariable del terreno para ulteriores comprobaciones, si fuere necesario, y de tal modo, que en condiciones ordinarias del río ingrese por la toma solamente el caudal concedido.

5.º En el origen de la acequia misma de conducción, se construirá un brocal de fábrica, en un tramo recto de 10 metros de longitud y sección rectangular, á cuya entrada se colocará las compuertas de cierre, y en el que se dejará un vertedero lateral, dispuesto de tal modo, que se regrese del caudal del río y devuelva á él el exceso de agua que en cualquier tiempo hubiere ingresado por la compuerta de toma.

6.º Las obras se construirán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas de

la provincia ó del subalterno en quien delegue, siendo de cuenta del interesado los gastos que esta inspección ocasiona, con arreglo á las disposiciones vigentes.

7.º Al principio de las obras, y á su terminación, se extenderán las oportunas actas de replanteo y recepción de los trabajos, que firmará el Ingeniero Jefe de la provincia y el concesionario ó persona que le represente, entregando un ejemplar á éste interesado, otro al Gobernador de la provincia, y guardando un tercero en la Oficina de Obras públicas.

8.º Las obras empezarán en el plazo de seis meses, á contar desde la fecha de la concesión, y se terminarán en el de dos años.

9.º La concesión se hace á perpetuidad, salvo siempre el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

10.º Esta concesión caducará si el concesionario faltare á algunas de las condiciones anteriores.

11.º El concesionario disfrutará de todos los derechos y privilegios

concedidos, ó que se concedan por las leyes y reglamentos á esta clase de aprovechamientos de aguas, quedando asimismo sujeto á cuantas obligaciones se consignaren en aquellos.

12.º Las aguas se entregarán al río en las mismas condiciones de pureza en que son tomadas, sin mezcla de sustancia alguna que pueda ser perjudicial á la salud pública ó á la vegetación, caducando la concesión en caso contrario.

Y habiendo sido aceptadas por el peticionario las condiciones que sirven de base á la concesión, he dispuesto se publique esta resolución en el **BOLETIN OFICIAL**, según determina el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, para que llegue á conocimiento de los interesados en el expediente; advirtiendo que contra la concesión puede interponerse el recurso contencioso en el término de tres meses, ante el Tribunal provincial en primera instancia.

León 24 de Febrero de 1904.  
El Gobernador,  
**Esteban Angrosola**

**MINAS CADUCADAS**

No aduciendo nada al Tesoro los propietarios de las minas que á continuación se expresan, al hacer renuncia de las mismas, el Sr. Gobernador ha decretado su caducidad, declarando franco y registrable el terreno por ellas ocupado.

Número del expediente	Nombre de la mina	Mineral	Término	Ayuntamiento	Número de pertenencias	Interesados
2.056	Anís Zorrilla	Cobre	Corullón	Corullón	26	D. B. L. Domeca
2.293	Paola	Hulla	Vega de Gordón	Pola de Gordón	12	Modesto Franco

León 25 de Febrero de 1904.—El Ingeniero Jefe, *B. Cantalapiedra*.

**ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**NEGOCIADO DE MINAS**

Por acuerdo del Sr. Delegado, fecha del 25 del actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º art. 22 del Reglamento vigente para la administración y cobranza de los impuestos mineros, se hace saber á los dueños de las minas que se expresan continuación, que si, en el *improrrogable* de *plazo de quince días*, á contar desde el siguiente á la publicación del presente anuncio, las citadas minas que aducen al Tesoro por el canon por superficie, mas los recargos y costas originarios, se solicitará del Sr. Gobernador civil, sin más aviso, la caducidad de sus respectivas concesiones.

Número de la carpeta	NOMBRE DE LA MINA	Término municipal donde radican las minas	NOMBRES DE LOS DUEÑOS	VECINDAD
710	Baldomera	Soto y Amio	D. Manuel Honrado	Pola de Gordón
773	La Vieja	San Martín de Morad	• Felipe Bolejón	Priaranza
811	Maria Dolores	Idem	• Rafael Márquez	Cubillos
812	La Esperanza	Idem	El mismo	Idem
828	La Salona	Boñar	D. Baldomero Sánchez	Boñar
927	Perla	Rodiezmo	• Pedro Alziga	Balboa
985	La Vista	Sobrado	• Castiello Zapata	Santander
986	Priera	Idem	El mismo	Idem
987	Sobrada	Idem	El mismo	Idem
988	Oncas	Oncas	El mismo	Idem
992	Continación	Idem	El mismo	Idem
993	Integra	Sobrado	El mismo	Idem
1.228	Eloy	Idem	El mismo	Idem
990	Enma	Paradaseca	D. Nicuor Fernández	Paradaseca
991	Amparo	Idem	El mismo	Idem
1.241	Felicidad	Berlanga	D. Higinio Castaño	Sopeña
1.232	4.º Vitoria	Oncas	• Secundino Vitoria	Bilbao
1.233	3.º Vitoria	Idem	El mismo	Idem
1.234	Vitoria	Idem	El mismo	Idem
1.247	2.º Vitoria	Puente Domingo Flórez	El mismo	Idem
1.250	Antonio	Sobrado	D. Pedro Ocasia	Idem

León 25 de Febrero de 1904.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Pago de débitos al Estado

Circular

Esta Administración llama a la atención de las Corporaciones y particulares que tengan débitos con el Estado, sobre las disposiciones del artículo 20 de la ley de Presupuestos generales del Estado del año actual, que dice:

«Las Corporaciones y los particulares que tengan débitos directos a favor del Estado por contribuciones directas, indirectas, impuestos y rentas, quedarán relevados del pago de los recargos y multas siempre que satisfagan aquellos débitos en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde 1.º de Enero de 1904, abonando además del importe de la liquidación del débito, el interés legal en concepto de demora, desde el día en que debieron realizar el pago hasta el en que lo verifican.

No se entienden condonados los recargos y multas en la parte que pueda corresponder á terceras personas. Se concede á los contribuyentes, ó en nombre de ellos á los poseedores de fincas adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones y de otros conceptos, el derecho á retractar hasta la adjudicación definitiva, después de subastada, comprendiéndose en el precio del retracto la cantidad en que las fincas hayan sido adjudicadas, los intereses de demora y los gastos originados en el expediente ejecutivo y en el de venta.

Y como el plazo señalado transcurre para todos los efectos legales el día 31 de Marzo próximo, se hace público para que llegue á conocimiento de todos los interesados, por si estiman oportuno acogerse á los beneficios que le dispensa aquella soberana disposición y puedan presentar sus reclamaciones dentro del término marcado al efecto, para lo cual los Sres. Alcaldes se servirán fijar al público el Boletín Oficial de la provincia, en que aparezca publicada la presente circular.

León 24 de Febrero de 1904.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

TESORERÍA DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Pascual de Juan Florez, Arrendatario de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia;

En virtud de las facultades que le otorga el art. 18 de la Instrucción de

26 de Abril de 1900 para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado, ha nombrado Auxiliario de la recaudación para la segunda Zona del partido de León, á D. Mario Rodríguez.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes comprendidos en la expresada Zona y autoridades administrativas y judiciales de la misma.

León 23 de Febrero de 1904.—El Tesorero de Hacienda, José Borrás.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Moreno.

Don Isidoro Gómez Planas, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel García Rodríguez, hijo de Juan y de Adelaida, natural de Villafraanca del Bierzo, en la provincia de León, de 22 años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales contra el que se ha dictado auto de prisión, (no constando las señas) para que en el término de diez días, desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito electoral; apercibiéndole, que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 19 de Febrero de 1904.—Isidoro Gómez Planas.—El Secretario, José M.

AYUNTAMIENTOS

*Alcaldía constitucional de Castroalbón*

No habiendo comparecido al acto del sorteo el mozo Leocadio González del Río, hijo de Ramón é Itelonsa, natural de esta villa, se le cita para que el día 6 del próximo mes de Marzo concurre al acto de la clasificación y declaración de soldados; apercibido que, de no comparecer, será declarado prófugo.

Castroalbón 22 de Febrero de 1904.—El Alcalde, José Santiago.

*Alcaldía constitucional de Peranzanes*

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento

para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días. Durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes por dicho concepto y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; pues una vez transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Paranzanes 21 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Nicasio Díez.

*Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda*

Iguorándose el paradero del mozo Pedro Gabala Martínez, núm. 2 del sorteo, se le cita por el presente para que el día 6 de Marzo próximo se presente en esta Alcaldía al acto de la clasificación y declaración de soldados; bajo los apercibimientos legales.

Vega de Espinareda 18 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Tiburcio Alonso.

*Alcaldía constitucional de Molinaseca*

No habiendo comparecido al acto de la rectificación ni sorteo el mozo Manuel Fernández Alvarez, hijo de Julián, Agaspito y Balbina, natural de Campo, alistado en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 3.º del art. 40 de la ley, é ignorándose su paradero, se le cita por el presente para que comparezca al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en las salas consistoriales de esta villa el día 6 de Marzo, próximo á las nueve de la mañana; en la inteligencia, que de no verificarlo, le parará el consiguiente perjuicio.

Molinaseca 18 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Leopoldo Castro.

*Alcaldía constitucional de Cabañas-Raras*

Hallándose incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento y reemplazo del presente año los mozos Gabriel García Castellano, hijo de Luis y Sabina; Modesto López Guerra, de Manuel y Basilia, y Rufino Nistal Marqués, de Francisco y María, y no habiendo comparecido á ninguna operación de la quinta, se les cita por medio del presente anuncio, á fin de que el día 6 del próximo mes de Marzo, y á las siete horas, comparezcan en las consistoriales de este Ayuntamiento á ser tallados, reconocidos y alegar excepciones, y de no comparecer á dicho acto, ó personas que les representen, sin otro aviso serán declarados prófugos.

Cabañas-Raras 16 de Febrero de 1904.—Agustín Gutiérrez.

*Alcaldía constitucional de Villadangos*

Desde esta fecha, y por el término de ocho días, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal el padrón de cédulas personales formado para el año actual. Durante cuyo plazo podrán los contribuyentes formular las reclamaciones que creen convenientes.

Villadangos 22 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Angel Luero.

*Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos*

Las cuentas de los Pósitos de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1903, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha; para que los que quieran enterarse y hacer en contra de ellas las reclamaciones oportunas, lo verifiquen dentro de dicho plazo; pues una vez transcurrido no serán atendidas.

Galleguillos de Campos 22 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Cecilio Turbado.

JUZGADOS

Don Darío Lago Pérez, Juez municipal suplente de esta villa, y en funciones de accidental de primera instancia de este partido, por incompatibilidad del municipal propietario.

Hago saber: que en las diligencias de ejecución de sentencia de la dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía que el Procurador D. Luis López Requena promovió por D. Antonio Abella Fernández, vecino de Candín, contra Rosendo González Fernández, que lo es de Lumeras, reclamando cuatro mil seiscientos veintinueve pesetas y diecisiete céntimos de capital é intereses, con más los que se devenguen hasta el completo pago y costas, se acordó, para hacer pago de dicha suma, proceder á la venta en pública y primera subasta, en la sala de audiencias de este Juzgado, el día treinta de Marzo próximo, á las diez, de los bienes que á continuación se expresan con su tasación, radicantes en término de Lumeras; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceros partes de su valoración; que para tomar parte en la subasta consignarán previamente los licitadores en la mesa de aquel el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta; y que no se han suplido los títulos de propiedad de los inmuebles que se vendan, embargados al Rosendo:

Ptas.

1.º Un prado, en el sitio que llaman Pozo; limitando al Este, con más prado de Manuel García; Sur, de Domingo García; Oeste, de Bartolomé García, y Norte, Eduardo Abella; ocupa la superficie de un área y sesenta y dos centiáreas; en catorce pesetas. 14  
2.º Otro prado, al mismo sitio, titulado La Raña; limitando

al Este, más de Manuel García García; Sur, de Jorge González; Oeste, de Segundo Abella, y Norte, de Ignacio Fernández; ocupa la superficie de un área, ochenta centiáreas; en dieciocho pesetas 18

3.º Un prado, al sitio de la Forjadura; limitando al Este, con más de Eugenio López; Sur, con carino; Oeste, otro camino peón, y Norte, con prado de los herederos de Juan Fernández; ocupa la superficie de cuatro áreas y trece centiáreas; en cuarenta y una pesetas. 41

4.º Otro prado, al sitio de Pongolonga de Arriba; limita al Este, con más de Roque García; Sur, de Manuel García; Oeste, más de los herederos de Juan García, y Norte, más del expresado Roque García; ocupa la superficie de una área y ochenta y dos centiáreas; en diez y ocho pesetas. 18

5.º Otro prado, al sitio de la Cuesta; limitando al Este, con más de Ignacio Fernández; Sur y Norte, con presa, y Oeste, con más prado de Manuel García; ocupa la superficie de dos áreas; en veintidós pesetas. 21

6.º Otro prado, al sitio de la Laurelá ó Corradas, con tres pies de castaños; linda al Este, con más de Pedro Fernández; Sur, con el arroyo; Oeste, con el bazar de los Carrizales, y Norte, con el camino; ocupa la superficie de cuatro áreas y veintidós centiáreas; en ochenta y cinco pesetas. 85

7.º Otro prado, al sitio del Pouón, con un castaño; limita al Este, con más de Domingo Abella; Sur, con camino; Oeste, con prado de Antonio López, y Norte, camino; ocupa la superficie de diez áreas y seis centiáreas; en doce pesetas. 12

8.º Otro prado, al sitio de la Valla del Pego; limita al Este, con terreno inculto; Sur, con prado de Lucas García; Oeste, con más de Manuel Cordeles, y Norte, más de los herederos de Andrés García; ocupa la superficie de cincuenta centiáreas; en seis pesetas. 6

9.º Otro prado, al sitio del Cubán, con un castaño; limita al Este, con más de Constantino García; Sur, de Pedro Fernández, Oeste, de Aquilino García, y Norte, con presa; ocupa la superficie de una área y setenta y cinco centiáreas; en dieciocho pesetas 18

10. Una tierra, al sitio de las Casetillas; limita al Este, con más de Justo García; Sur, de Pedro Abella; Oeste y Norte, de Bartolomé García; ocupa la superficie de seis áreas y cincuenta y tres centiáreas; en diez y nueve pesetas. 19

11. Otra tierra, al mismo sitio de las Casetillas; limita al Este, más de Bartolomé García; Sur, de los herederos de María Cananillas; Oeste, con terreno inculto, y Norte, más tierra de Jorge González; ocupa la superficie de cuatro áreas y veinte centiáreas; en veintiséis pesetas. 23

12. Otra tierra, en el sitio del Searín; limitando al Este, con más de Roque García; Sur, de Pedro Fernández; Oeste, de Manuel García, y Norte, de Frutos López; ocupa la superficie de

cinco áreas; en noventa y ocho pesetas. 98

13. Otra tierra, al sitio del Lago de Arriba; limitando al Este, con más de Miguel García; Sur, con camino, Oeste y Norte, con más tierra de José López; ocupa la superficie de dos áreas; en diez pesetas. 10

14. Otra tierra, al sitio de Fozos; limitando al Este, con más de Carmen García; Sur, de Pedro Fernández; Oeste, de Pedro Abella, y Norte, con presa; ocupa la superficie de dos áreas y veintiocho centiáreas; en quince pesetas. 15

15. Otra tierra, al sitio del Nabalín del Obispo; limitando al Este, con más de Pedro Fernández; Sur, monte común; Oeste, con más tierra de Carmen García, y Norte, con camino; ocupa la superficie de cuatro áreas y trece centiáreas; en cuarenta pesetas. 40

16. Otra tierra, al sitio de Cadamauso; limitando al Este, Sur y Oeste, con más tierra de Rosendo González, y Norte, de Roque García; ocupa la superficie de una área y treinta centiáreas; en ocho pesetas. 8

17. Otra tierra, con veintiocho castaños, al mismo sitio de Cadamauso; limita al Este, con más de Roque García, y Sur, Oeste y Norte, con monte común; ocupa la superficie de tres áreas; en cincuenta y dos pesetas. 52

18. Otra tierra, al sitio de Chio de Rocío; limitando al Este, más de los herederos de Frutos García; Sur, de Roque García; Oeste, con monte común, y Norte, con camino; ocupa la superficie de cuatro áreas; en veintidós pesetas. 40

19. Otra tierra, al sitio del Salguerrín; con tres castaños; limitando al Este, con monte común; Sur, con más tierra de Constantino García; Oeste, con arroyo, y Norte, tierra de Manuel García; ocupa la superficie de cuatro áreas; en diez pesetas. 10

20. Otra tierra, al sitio del sitio de la Cruz; limita al Este, con camino; Sur, Oeste y Norte, con monte común; ocupa la superficie de once áreas y veintidós centiáreas; en veintidós pesetas. 22

21. Un huerto, al sitio de encina de Vilar; limita al Este, con era de majar; Sur, con mas huerto de Pedro Fernández; Oeste y Norte, con callejo; ocupa la superficie de una área y veintidós centiáreas; en tres pesetas. 13

22. Otra tierra-linar, con un castaño, al sitio de la fuente; limitando al Este, con más de José López; Sur, de Enrique García; Oeste, arroyo, y Norte, con la fuente; ocupa la superficie de una área y dos centiáreas; en cuatro pesetas. 4

23. Otra tierra, al sitio de Cuchibob; limita al Este, con más de Lucas Fernández; Sur, con camino; Oeste, más de Roque García, y Norte, de Isabel García; ocupa la superficie de dos áreas y tres centiáreas; en ocho pesetas. 8

24. Otra tierra, al sitio del

Tárago, con dos castaños; limita al Este, más de José López; Sur, de Enrique García; Oeste, de Sebastián Fernández, y Norte, de los herederos de Juan García; ocupa la superficie de cuatro áreas; en cuarenta y nueve pesetas. 49

25. Un castaño, al sitio del Tárago, enclavado en terreno José López; limita al Este, con camino; Sur, tierra de Berubé Fernández; Oeste, de Manuel García, y Norte, de Enrique García; en doce pesetas. 12

26. Otro castaño, al sitio de la Caborca, enclavado en terreno común, con el que limita por todos lados; en cinco pesetas. 5

27. Un prado, al sitio del Pouón; limita al Este, con más de Antonio López; Sur, con camino; Oeste, mas prado de Gaspar Fernández, y Norte, prasa regante; ocupa la superficie de dos áreas; en veinte pesetas. 20

28. Otro prado, al sitio de la Mola; limita al Este, con más de José López; Sur, con presa regante; Oeste, mas prado de Pedro Fernández, y Norte, de los herederos de Justo García; ocupa la superficie de un área; en diez pesetas. 10

29. Una casa, construida de piedra, cubierta de paja, sin número, sita en la calle de la Calleja; limitando a la derecha, ó Este, con camino; izquierda, ó Oeste, más casa de Domingo Fernández; espalda, ó Norte, más casa de Pedro Abella, y frontera, ó Sur, con la expresada calle; ocupa la superficie de quince centiáreas; en cuarenta y cinco pesetas. 45

Dado en Villafrauca del Bierzo á diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuatro. — Darío Lago. — D. S. O. Manuel Migoloz.

ANUNCIOS OFICIALES

FABRICA MILITAR DE HARINAS DE VALLADOLID

Avuncio

El Subintendente militar, Director de dicha Fabrica, situada en Madrid a los Almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el establecimiento el día 10 de Marzo próximo, á las doce, para adquirir dos vagones de carbón mineral del llamado galleta lavada, de primera, para calderas, con un total de 200 á 220 quintales métricos, y uno del llamado cribado, con un total de 100 á 110 quintales métricos.

Son condiciones asociadas que el carbón ha de hallarse seco, exento de pizarra y materias extrañas; tendrá el tamaño propio de su clase, sin exceder sus cenizas ó reses duos del diez por ciento, y reunirá las propiedades adecuadas al trabajo para que se le destina, sin admitirse tampoco del llamado menudo. Las entregas deberán efectuarse antes del 25 del referido Marzo, y tendrá lugar sobre carro en la Fá-

brica, ó bien sobre vagón, que ha de ser destinado á esta Estación del Norte, y precisamente, en este caso, con la expresión de consignación á los llamados Almacenes de los Doka.

Los postores deberán presentar sus proposiciones por escrito, por sí, ó debidamente autorizados, si es otra persona, á la Junta económica del establecimiento, constituida á la indicada hora y punto, acompañadas de la muestra correspondiente, expresando el precio en letra del quintal métrico, siendo el pago á la conclusión del compromiso, con el descuento del uno por ciento y dos décimas, establecido por la ley, y previa la presentación del talón que acredite además el ingreso en Hacienda de la contribución industrial correspondiente al importe líquido que deba percibirse.

Valladolid 24 de Febrero de 1904. — El Director, Juan Bo.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo;

Hace saber: Que el día 16 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrecerán á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenecillos de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran, se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes, y el resto en la primera de siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenecillos de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 23 de Febrero de 1904. — Rafael Ayala.

Artículos que deben adquirirse Cebada de primera clase.

Paja trillada de trigo. Leña.

Imp. de la Diputación provincial